Yumbo – Valle del Cauca, 22 de septiembre de 2026

Doctora
DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL
Secretaría
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO – APERTURA DEL PROCESO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA -.OBJETO: ““CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN EL BARRIO BUENO AIRES COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ANDENES Y BARANDAS DE SEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.”

Cordial saludo,

La revisión se realiza a partir de la información contenida en la Resolución de Apertura y de los elementos allí relacionados, particularmente la identificación de la necesidad, la modalidad de selección, el presupuesto oficial, la disponibilidad presupuestal, la publicidad de los documentos precontractuales, la aplicación de las reglas de participación de las MIPYMES y las demás actuaciones adelantadas con anterioridad a la apertura del proceso.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, la necesidad contractual se encuentra relacionada con la ejecución de una obra destinada a la mitigación, prevención y control del riesgo asociado al sistema de alcantarillado de la zona rural de Xibxaola, actuación que se enmarca dentro de las competencias de la Administración Municipal en materia de gestión del riesgo y atención de las necesidades de la comunidad.

De acuerdo con la Resolución de Apertura, la entidad determinó que, atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto contractual, la modalidad procedente corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La decisión se encuentra expresamente incorporada en el acto administrativo de apertura, en el cual se señala que el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista corresponde a dicha modalidad.

Asimismo, se evidencia que el proceso cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($139.655.027) este valor que incluye AIU, tributos y demás costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 20262963, con número 2026.CEN.01.000297, expedido el 1 de junio de 2026, por el mismo valor del presupuesto oficial.

En materia de publicidad y participación, se encuentra acreditado que el 8 de septiembre de 2026 fueron publicados en SECOP II los estudios previos, estudio del sector, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública del proceso. Igualmente, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES departamentales, razón por la cual la entidad publicó el correspondiente aviso de limitación el 18 de septiembre de 2026.

La Resolución de Apertura dispone finalmente que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES departamentales del Valle del Cauca, circunstancia que debe ser observada durante las diferentes etapas del procedimiento contractual y que hace parte de las condiciones bajo las cuales se adelanta la convocatoria. De igual manera, el acto administrativo dispone la publicación de las fechas del cronograma en SECOP II y la convocatoria a las veedurías ciudadanas para el ejercicio del control social.

De la revisión efectuada se considera que existe una necesidad pública identificada y relacionada directamente con las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, consistente en adelantar las obras necesarias para la mitigación, prevención y control del riesgo del muro de contención en la zona rural de Buenos aires. El objeto contractual se encuentra definido de manera concreta y vinculado a los estudios, diseños y especificaciones técnicas correspondientes, lo cual permite establecer el alcance de la contratación y orientar la futura ejecución contractual.

Respecto de la modalidad de selección, se encuentra jurídicamente sustentada la utilización de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a la determinación efectuada por la entidad en consideración a la cuantía y naturaleza del objeto. De igual manera, se evidencia que la Administración adelantó las actuaciones precontractuales necesarias para garantizar la publicidad del proceso, mediante la publicación de los documentos correspondientes en SECOP II, permitiendo a los potenciales interesados conocer las condiciones de la contratación y ejercer las actuaciones que correspondan dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Desde el punto de vista presupuestal, se evidencia la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado de la contratación, por cuanto el CDP No. 20262963 ampara la suma de $139.655.027, coincidente con el presupuesto oficial señalado en el acto administrativo de apertura. En consecuencia, se encuentra acreditado el respaldo presupuestal requerido para continuar con el procedimiento de selección.

Igualmente, se observa que la entidad dio aplicación a las reglas relacionadas con la participación de las MIPYMES, determinando la limitación del proceso a MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con las actuaciones registradas en la Resolución de Apertura. Esta condición deberá mantenerse de manera coherente en el pliego de condiciones definitivo, el cronograma y las demás actuaciones que se desarrollen durante el procedimiento de selección.

Finalmente, se considera que el acto administrativo proyectado cumple con los elementos esenciales de identificación del proceso, objeto contractual, modalidad de selección, presupuesto oficial, disponibilidad presupuestal, condiciones de participación, publicidad y convocatoria, aspectos que permiten continuar con la actuación contractual

bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, SE CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGRD-001-2026, adelantado por el Municipio de Yumbo – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo objeto corresponde al “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO EN EL BARRIO BUENO AIRES COMUNA 3 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, ANDENES Y BARANDAS DE SEGURIDAD, CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.””.

La viabilidad jurídica se sustenta en que la entidad ha identificado una necesidad pública concreta, ha determinado la modalidad de selección correspondiente, cuenta con presupuesto oficial respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, ha adelantado la publicidad de los documentos precontractuales en SECOP II y ha establecido las condiciones de participación aplicables, incluida la limitación del proceso a MIPYMES departamentales del Valle del Cauca.

En consecuencia, desde el componente jurídico no se advierte impedimento para proceder con la apertura del proceso, siempre que las actuaciones posteriores se desarrollen de conformidad con los documentos que integran el proceso de selección, el cronograma publicado, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, garantizando durante todas las etapas los principios que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

DAVID FERNANDO PECHENÉ TORRES
Abogado, Contratista Especializado
Secretaria Gestión del Riesgo de Desastres